

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2025

El Colegio Scole Creare de Temuco, establece las siguientes disposiciones sobre el proceso de Evaluación Interno para el año 2025, de acuerdo al Decreto N°67/2018 que propone un sistema evaluativo integral.

1. El Establecimiento establece régimen semestral de estudio.
2. Las evaluaciones de los estudiantes serán expresadas en términos cuantitativos con notas de 1 a 7, con un decimal en cada una de las asignaturas del respectivo plan de estudio, con un 60% de exigencia.

3. Formas de Evaluación:

La evaluación realizada a los estudiantes en las diferentes asignaturas, será en forma continua a partir de evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

Evaluación Diagnóstica: Determina las condiciones iniciales de los estudiantes que participarán de una situación de aprendizaje. No es calificada y puede ser aplicada al inicio de una nueva unidad, clase o tema. Los resultados servirán para ayudar a determinar el tipo de actividad de aprendizaje que deberá desarrollarse.

Evaluación Formativa: Determina si los objetivos de aprendizaje están siendo alcanzados o no. Permite tomar decisiones respecto a la necesidad de aplicar alternativas de acción durante el proceso educativo y redireccionar la planificación en función de los objetivos y resultados arrojados por esta evaluación.

Evaluación Sumativa: Determina el grado de logro de los objetivos de las unidades de aprendizaje. Como los niveles de avance del proceso, plan, proyecto, unidad. Permite asignar una calificación numérica a cada estudiante, que refleje la proporción de objetivos de aprendizaje logrados.

Tipos de evaluación:

4. Evaluación Parcial: Corresponde a las evaluaciones sumativas aplicadas en cada semestre. Todas poseen la misma ponderación y su promedio aritmético será el promedio final semestral, el cual se aproximará a la nota siguiente superior, (igual o sobre 0,05).

5. Evaluación de proceso, de cobertura curricular y ensayos (SIMCE, PAES) en las asignaturas de; Lenguaje, Matemática, Historia, Cs.Naturales,(Biología, Química, Física), las que pudieran traducirse en una nota parcial al final de cada semestre.

6. En Religión y Orientación, la Evaluación será registrada en conceptos: (MB, B, S, I) y no incidirá en la promoción.

Instrumentos, carácter y número de evaluaciones:

7. Instrumentos de Evaluación:

- a. Informes
- b. Observación
- c. Lista de cotejo
- d. Rúbricas
- e. Pruebas de desarrollo
- f. Pruebas de alternativas (respuesta cerrada)
- g. Talleres prácticos
- h. Producto de Proyecto y evaluación oral.
- i. Controles de lectura.
- j. Disertaciones.
- k. Actividades de laboratorio.
- l. Tareas.
- m. Organizadores gráficos
- n. Pruebas multi-item
- ñ. Dramatizaciones, ejecuciones, debates, salidas a terreno.
- o. Revisión de cuaderno.
- p. Sumatoria de controles, ensayos SIMCE, PAES
- q. Debates
- r. Guía de trabajo en clase
- s. Cuestionarios
- t. Otros, informados oportunamente a los estudiantes por parte del profesor de asignatura.

8. Carácter de la evaluación: Podrán aplicarse evaluaciones:

- a.- Individual
- b.- Grupal: si bien el trabajo se desarrolla en conjunto, la calificación es individual.
- c.- Autoevaluación y Coevaluación: el estudiante es capaz de reflexionar, emitir juicios, e informar sobre su propio desempeño y el de sus compañeros.

9. De la cantidad mínima de evaluaciones en cada asignatura.

El número de calificaciones por semestre, estará relacionado con el número de horas semanales de cada asignatura, según la siguiente tabla:

N° de Horas de clase	N° notas
4 o más horas	4 notas
1 a 3 horas	3 notas

10. Características de la evaluación: Las instrucciones dadas por el profesor deben ser claras y concretas con respecto a las respuestas que se quiere obtener del estudiante. Su elaboración debe estar en función del desarrollo de la unidad, estrategias de enseñanza- aprendizaje trabajadas, objetivos de aprendizaje propuestos, contenidos, indicadores de evaluación y habilidades. Además, se debe tener presente el tiempo en relación a la extensión de la evaluación. Previo a la evaluación se debe realizar una clase de síntesis, y junto a la entrega de resultados, la retroalimentación donde los aciertos y errores cometidos sean una experiencia más de aprendizaje. En relación al puntaje para todo tipo de evaluación, el puntaje mínimo debe ser de **32 puntos**.

11. En tareas, trabajos de investigación, elaboración de producto, ejecuciones, en las distintas asignaturas: El estudiante será evaluado tanto por el contenido expuesto en el producto, como en el proceso de su elaboración (trabajo en clases, responsabilidad, orden, etc.). La evaluación del trabajo se llevará a cabo con una tabla de cotejo y/o rúbrica, elaborada por el profesor y conocida por los alumnos previamente. En dicho instrumento se contemplará, la copia o plagio como un aspecto a evaluar dentro de los indicadores, pudiendo incluso ser anulado dicho trabajo, informe o producto, para ser requerido posteriormente con un mayor grado de exigencia. Antes de la entrega final de un producto donde su proceso involucre más de una clase, el profesor deberá retroalimentar a los estudiantes en el avance realizado, convirtiéndose en una instancia de evaluación formativa.

12. Respecto a la calificación: Se utilizará la escala numérica del 1 al 7, considerando el 60% de exigencia para la nota 4.0 establecida para aprobación. No se realizarán evaluaciones coeficiente dos, pero si pueden existir dos o más calificaciones por unidad.

13. Al mismo tiempo se estimulará el desarrollo creativo de los estudiantes, evaluando productos sobresalientes, distintos o variantes, o cuando su participación sea destacada a nivel regional o nacional, den cuenta de una apropiación notable de los aprendizajes en la asignatura correspondiente, lo que se traducirá en una nota 7.0 parcial.

14. En relación a las décimas: cada profesor de asignatura podrá asignar un máximo de 3 décimas por estudiante en las notas parciales durante el transcurso del semestre.

15. El profesor informará a los estudiantes del resultado de sus evaluaciones en un tiempo máximo de **10 días hábiles** registrando en libro de clases digital: nombre de la unidad de aprendizaje o tema y fecha de la evaluación.

16. Por su parte, el apoderado podrá solicitar entrevista con el profesor de asignatura para consultar sobre resultados de la evaluación de su pupilo en un plazo máximo de una semana una vez recibida la evaluación por el estudiante. Pasado este plazo se entenderá que la evaluación fue aceptada conforme por parte del estudiante y apoderado.

17. Inasistencia a la evaluación

Considerando que las evaluaciones en todas las asignaturas son calendarizadas al inicio de cada semestre y a la vez compartidas con los estudiantes y apoderados, es necesario tener en cuenta:

a) Respecto a la inasistencia a evaluaciones: Los estudiantes deberán rendir posteriormente la evaluación pendiente, que será fijada por el profesor de asignatura, esto previa presentación de certificado médico o causa de fuerza mayor debidamente justificada en inspección por el apoderado en forma personal dentro de 48 horas, enviando como respaldo dicha justificación al profesor de asignatura mediante un correo electrónico.

Pasado este plazo, el apoderado deberá solicitar entrevista con el profesor de asignatura correspondiente para entregar la justificación de la inasistencia a la evaluación.

b) Se rendirá la evaluación pendiente en la hora fijada por el profesor de asignatura, la cual deberá ser en jornada alterna. La fecha fijada no debe ser superior a 5 días hábiles y debe ser notificada al estudiante y apoderado mediante correo electrónico con copia al Jefe de UTP.

La no presentación a esta primera citación, originará que la evaluación pendiente sea rendida por el estudiante en espacio asignado en horario alterno y con un 70% de exigencia. De no concurrir a la segunda citación, el estudiante será calificado con la nota mínima (1.0)

c) Un estudiante que tiene programada una evaluación, no será autorizado a retirarse del colegio durante la jornada de clases. En caso que el apoderado de igual forma realice el retiro, deberá justificar la inasistencia a la evaluación con el profesor de la asignatura en entrevista personal, la cual deberá ser solicitada por el apoderado en un plazo máximo de 48 horas. En dicha entrevista se establecerá el nuevo plazo para la rendición de la evaluación pendiente, la cual deberá ser en jornada alterna.

d) Cuando un estudiante sea sorprendido en situación de copia o plagio de cualquier tipo de evaluación, entregando información a otro estudiante respecto a lo evaluado o entregando la evaluación en blanco al profesor de asignatura, el profesor dejará constancia en libro de clase digital, anulará la evaluación y se registrará la nota mínima 1.0. El profesor guardará todo el material que constituya evidencia de lo acontecido e informará a UTP e Inspección General de la situación ocurrida durante la jornada. El apoderado será citado por el profesor de asignatura en conjunto con el Inspector General para informar de la situación, sosteniendo una instancia formativa. Se establecerá una segunda oportunidad aplicando otro instrumento y promediando la nota registrada con la nueva evaluación.

e) En el caso de los trabajos grupales, se debe considerar que la calificación es de carácter individual.

En el mismo modo, el estudiante que no se presente o no cumpla con su parte de dicho trabajo, será evaluado con 70% de exigencia. Si de todas formas el estudiante finalmente, cumplidos los plazos y oportunidades asignadas por el docente, no hace entrega de trabajos, informes, disertaciones u otros. Será calificado con nota 1.0

f) Toda situación irregular en el cumplimiento de evaluaciones serán consignadas en hoja de vida del estudiante, en libro de clase digital.

18. Para aquellos estudiantes que participen en Programas de Intercambio al extranjero, en Campeonatos, Certámenes, sean deportistas de alto rendimiento o que presenten problemas de salud, embarazo, tratamiento de adicciones, rehabilitación, problemas familiares o situación especial; el Colegio definirá la flexibilidad curricular y de evaluación de dichos estudiantes, redefiniendo apoyos, tiempos y calendario de evaluaciones. (Ver Protocolo correspondiente)

19. Evaluación Diferenciada.

a) Dirigida a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio y/o permanente.

b) Para definir tal condición el apoderado deberá presentar al inicio del año escolar, certificación de Médico especialista o profesional idóneo en el trastorno que presente el estudiante, y así determinar las acciones a implementar y los apoyos pertinentes en su proceso escolar. Pudiendo traducirse en adecuaciones de acceso o de objetivos según el diagnóstico o condición del estudiante.

c) En cuanto al ingreso al Programa de Integración, éste será acorde a la disponibilidad de cupos y priorización de necesidades educativas especiales como resultado de la evaluación multidisciplinaria de los profesionales del equipo PIE.

d) En caso de presentarse situaciones emergentes o circunstanciales durante el año escolar, se realizará evaluación diferenciada a contar de la fecha de presentación de solicitud con los respectivos antecedentes debidamente acreditados a través de profesor jefe.

e) Los apoderados se comprometerán a seguir las indicaciones dadas por el médico especialista y/o los lineamientos determinados por el colegio para que el estudiante cumpla efectiva y oportunamente con sus obligaciones escolares y demuestre compromiso con su trabajo escolar, más allá de sus necesidades.

f) La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del reglamento de evaluación ni del reglamento de convivencia escolar y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

g) El profesor de la asignatura con el apoyo de la profesora de educación diferencial y/o Unidad Técnica Pedagógica podrá determinar formas de evaluación diferenciada para evaluar al estudiante con NEE. Como criterio general, ésta medirá los “objetivos con ajustes que permitan a los estudiantes progresar en el currículum general, adquiriendo los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares y las habilidades personales necesarias para su desarrollo e integración en la vida escolar, social, laboral, familiar” (Dcto-83/2015).

h) Los procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos con necesidades educativas especiales contemplan la escala de notas de 1.0 a 7.0. Este tipo de evaluación se aplicará en todas aquellas asignaturas que se requiera y no implica promoción automática.

i) Se contempla el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) como respuesta a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes Dcto. Ex. (83/2015)

Los principios que se tienen presente en la planificación de Aula:

-Proporcionar múltiples medios de presentación y representación para otorgar a los estudiantes diversas opciones de acceso a la información y los procedimientos.

-Proporcionar múltiples y variados medios de ejecución y expresión de intereses y preferencias.

-Proporcionar múltiples formas de motivación y participación.

20. Se comunicará a los apoderados semestralmente los niveles de logros en el rendimiento escolar de los estudiantes, a través de un informe escrito con las calificaciones en cada asignatura que reflejará el resultado del período académico. Además, en los meses de mayo y octubre, se entregará un avance de las calificaciones logradas por los estudiantes a esa fecha. De igual forma, los apoderados tendrán acceso durante el período escolar a las calificaciones de sus estudiantes en la plataforma digital.

21. Toda evaluación realizada por los estudiantes en el transcurso de su proceso escolar y que da cuenta de la apropiación de sus aprendizajes, le será devuelta por el profesor, una vez corregida para retroalimentar ese avance.

22. Para informar sobre el logro de objetivos transversales, se entregará un informe semestral al apoderado, el que contemplará niveles de logro en los ámbitos: crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno.

23. La situación final de los estudiantes de Enseñanza Básica y Educación Media, será el resultado de los dos semestres en todas las asignaturas del respectivo plan de estudio. Lo que se traducirá en una nota de 1.0 a 7.0, salvo en las asignaturas de Religión y Orientación.

24. Los estudiantes que al cierre de su proceso escolar como promedio de los dos semestres presenten situaciones limítrofes con nota 3.9 (anual) en alguna asignatura para su promoción al curso siguiente, deberán rendir una evaluación escrita cuyo resultado tendrá como nota máxima de aprobación 4.0, en el caso de ser inferior a 3.9 se conservará el 3.9.

25. Para la promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia a clases, la Dirección del establecimiento en conjunto con el Jefe de UTP y profesor jefe de los cursos de 1º a 4º de Enseñanza Básica y con el Consejo de Profesores en el caso de los cursos 5º año de Enseñanza Básica a 4º año de Educación Media accederá a la promoción de estudiantes que cumplan con la aprobación de las distintas asignaturas sin impedimentos de promoción por rendimiento y que presenten antecedentes que justifiquen: Enfermedades prolongadas, trabajo, embarazo durante el año escolar, cambio estado civil, servicio militar, certámenes nacionales, internacionales, becas, deportistas, otros. (Ver Protocolo correspondiente)

26. Los estudiantes no se pueden eximir de ninguna asignatura, por el contrario se deben hacer las adecuaciones necesarias para que el estudiante logre los objetivos de aprendizaje (Art. 5 Dec. 67/2018, Dec. 83/2015 y Dec. 170/2009)

27. Si al término del año escolar, el estudiante obtiene una asignatura con una calificación menor a 4.0, deberá tener un promedio general de 4.5 incluyendo la asignatura reprobada.

Si el estudiante obtiene dos asignaturas con una calificación menor a 4.0, deberá tener un promedio general de 5.0 incluyendo las asignaturas reprobadas. (Art. 10 Dec. 67/2018)

28. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. (Art. 14 Dec. 67/2018)

29. Para los estudiantes que no cumplan con los criterios de calificación requerida, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Dicho análisis debe estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe de UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su curso y sus consecuencias en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permiten comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cual de los 2 cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

(Art. 11 Dec. 67/2018)

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, estuvieron en riesgo, hayan o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Art. 12 Dec. 67/2018)

30. El presente Reglamento Interno del Colegio queda sujeto a las modificaciones que su estudio y análisis anual por parte del Equipo Directivo y Consejo de Profesores determine.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ALUMNOS CON Necesidades Educativas Especiales. COLEGIO SCOLE CREARE

Uno de los principales desafíos educativos de nuestro tiempo es “atender a la diversidad”, teniendo en cuenta el principio de igualdad y equidad. Podemos afirmar que el concepto de diversidad se sustenta en la aceptación y el respeto de las diferencias individuales como condición inherente a la naturaleza humana, y en la posibilidad de brindar una respuesta educativa a la necesidad de cada persona.

El presente documento tiene como finalidad ser un camino conductor y orientador para los docentes que trabajan directamente con los alumnos que presentan alguna dificultad en su proceso de aprendizaje; como también para las familias y estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E). Se transforma así en el Marco de Referencia para la Comunidad Educativa.

MARCO CONCEPTUAL

De acuerdo a la actual conceptualización del Ministerio de Educación, un alumno con necesidades educativas especiales es aquel **“que precisa ayudas o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo aprendizaje, y contribuir al logro de los objetivos de la educación”**. En este contexto, el establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar (P.I.E.), que atiende a alumnos con N.E.E. De esta forma se establece el presente reglamento, según la normativa vigente por el Ministerio de Educación, de acuerdo al Decreto 170/2009.

ORIENTACIONES Y REGLAS BÁSICAS

- El Colegio está abierto a la incorporación de familias en la que alguno de sus hijos presenta necesidades educativas especiales.
- El ingreso de un alumno con diagnóstico asociado a N.E.E. estará sujeta a los cupos disponibles en el curso al cual postula, de acuerdo a criterios que establece el P.I.E. en base a la normativa vigente.
- Los alumnos que ingresan al Colegio y presentan Necesidades Educativas Especiales, deben ser diagnosticados por profesionales idóneos (Neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, fonoaudióloga, entre otros) para acceder a los apoyos que rigen el P.I.E.

PROCESO DE EVALUACIÓN INGRESO P.I.E.

La evaluación de N.E.E es un proceso continuo y cumple con diferentes finalidades a saber:

1. Evaluación diagnóstica integral del ingreso. (marzo – abril)
2. Evaluación de proceso. (marzo a octubre)
3. Reevaluación. (noviembre-diciembre)

1. Evaluación diagnóstica integral del Ingreso.

De acuerdo con el Decreto N°170, la evaluación diagnóstica:

Debe ser de carácter integral, otorgando información relevante respecto a los aprendizajes logrados, ritmos de aprendizaje y motivación, aspectos del desarrollo personal y social y considerar las fortalezas y dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje del alumno(a).

Cumple con el propósito de identificar a aquellos estudiantes que presentan N.E.E y que, por tanto, pueden presentar un serio riesgo de exclusión o fracaso escolar. Así mismo, la aplicación de una evaluación estandarizada pertinente a su condición permitirá definir quiénes cumplen con los requisitos que establece la normativa para ser beneficiarios directos de apoyos especializados.

Objetivos y propósito de la evaluación diagnóstica:

- Emitir un diagnóstico que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el o la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- Establecer quiénes son los alumnos que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios directos de un P.I.E.

Los estudiantes que ingresen a un P.I.E. deben contar con una evaluación diagnóstica que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto N° 170.

La familia debe autorizar la evaluación, ser informada de sus resultados e integrada en las decisiones que se tomen a partir de ahí.

Las fechas de evaluación de ingreso dependerán de cada establecimiento educacional, no excediendo los seis meses al momento de presentar los antecedentes de los estudiantes al Ministerio de Educación. En un primer período: Desde el 01 de marzo al 30 de diciembre del año en curso.

La evaluación diagnóstica debe ser realizada por un equipo de profesionales idóneos según lo establecido en el decreto y en función de las N.E.E. que se atienden.

2. Evaluación de Proceso.

Debe contemplar los progresos del estudiante y las metas establecidas en su plan educativo individual, las cuales deben ser sistematizadas e informadas a la familia.

La periodicidad de este proceso se realizará una vez finalizada la evaluación de ingreso y la reevaluación anual, mediante la entrega de un informe a la familia.

De acuerdo a la normativa emanada del reglamento de evaluación del establecimiento y/o de estamentos superiores. Toda la información recopilada a través de dichas estrategias evaluativas, permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante el período escolar en curso y aportará datos relevantes para el proceso de reevaluación.

3. Reevaluación

Es un proceso anual, que consiste en evaluar los progresos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento, para asegurar dicho progreso, determinando así **la continuidad o egreso** del estudiante por un año más.

La reevaluación de N.E.E, debe aportar dos tipos de información:

Respecto del estudiante:

- Informar respecto de los avances obtenidos en las diferentes áreas en consideración a su punto de partida inicial y al plan educativo individual.
- Evaluar la efectividad de las principales estrategias y apoyos utilizados durante el año escolar, tanto en el contexto educativo como familiar.
- Evaluar las decisiones tomadas en el marco del plan educativo individual del estudiante.

Respecto al establecimiento escolar

- Dar cuenta de la respuesta educativa implementada por el establecimiento con los recursos de la educación especial, de acuerdo con lo establecido en las metas del PIE comprometidas, a través del convenio MINEDUC- SOSTENEDOR.
- Estos antecedentes deberán ser incluidos en el informe de evaluación anual del establecimiento.

Se debe justificar las razones que avalan la continuidad del estudiante por un tercer año consecutivo en el PIE y deben ser fundamentadas en el análisis de las medidas tomadas para su intervención e identificación de aquéllas que no han sido logradas.

4. Egreso

Será determinado por las evidencias de su progreso y las condiciones de su contexto, que hagan concluir que ya **no se requiere de apoyo especializado**, sino que puede enfrentar junto con el apoyo del docente de aula común y los recursos que en ella se encuentran, el proceso de enseñanza aprendizaje regular de forma asertiva.

En caso de egreso se debe entregar la documentación con los antecedentes a la familia. El establecimiento educacional debe mantener una copia del informe que contiene la síntesis del diagnóstico y de los apoyos entregados durante el período escolar.

De acuerdo a los planes y programas aprobados por el MINEDUC se establece:

1.- A los alumnos que presenten algún tipo de NEE, se les deberá aplicar procedimiento de Evaluación Diferenciada que es la parte final de una adecuación curricular que puede ser temporal o permanente en el año lectivo, según las necesidades educativas de los alumnos.

2.- Se establece que los procedimientos y estrategias que se apliquen para evaluar en forma diferenciada a los alumnos y alumnas que presentan NEE deberán ser elaborados colaborativamente con la Profesora de Educación Diferencial, antes de ser aplicados.

3.- La normativa de Evaluación Diferenciada contempla adecuaciones a nivel de actividades y estrategias metodológicas, de acceso o de objetivos. En este caso, se implementarán algunas modalidades mínimas como:

- 50% nivel de exigencia.
- Otorgar mayor tiempo en el desarrollo de la evaluación.
- Variar la extensión de la evaluación.

4.- Las situaciones no descritas en el presente reglamento serán vistas y resueltas en reunión técnica del Programa de Integración y/en consulta con la UTP de la entidad educativa.

Actualmente el Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento, acoge a alumnos con NEE: TDA (Trastorno Déficit Atencional), DEA (Dificultad específica del Aprendizaje) FIL (Funcionamiento Intelectual limítrofe) TEA. (Trastorno del Espectro Autista) TGD. (Trastorno General del Desarrollo) DIL (Discapacidad Intelectual Leve), TEL (Trastorno Específico del Lenguaje)

Estos diagnósticos no implican promoción automática de un nivel a otro y el no cumplimiento del reglamento interno del establecimiento.

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir una solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio. El plazo máximo para presentar esta solicitud será el 30 de septiembre y se regirá por el siguiente procedimiento y requisitos.

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

- 1)** El cierre anticipado del año escolar se solicita mediante una carta/solicitud dirigida a la directora del colegio con copia al profesor jefe del estudiante y Jefe de UTP.
- 2)** En la solicitud debe exponer por escrito las razones y acreditar la condición que fundamenta la solicitud mediante la documentación pertinente. La carta/solicitud debe especificar el nombre del estudiante, curso, motivo de la solicitud, antecedentes que avalen la solicitud, identificación del apoderado (nombre completo, RUT), firma del apoderado. Si envía la carta por correo electrónico, ésta debe ser enviada escaneada y debidamente firmada. Una vez recibida formalmente la carta, se debe consignar la fecha de recepción de ésta y abrir una carpeta de antecedentes para seguimiento del caso.
- 3)** Posterior a la recepción de la solicitud, el apoderado será citado a entrevista personal con el Jefe de UTP y el profesor jefe.

La solicitud se puede fundar en dos razones:

- a)** Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases
- b)** Por intercambio estudiantil al extranjero o por tener que representar al colegio/país en instancias deportivas

a) Cierre anticipado de año escolar por Problemas de Salud

1. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.
2. Una vez recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado y evaluado por una comisión integrada por el Jefe de UTP, el profesor jefe y otros profesionales de apoyo determinados por la dirección del colegio.
3. Para la evaluación de los antecedentes, No serán considerados; certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del estudiante ya sea en primer, segundo o tercer grado.
4. El cierre anticipado del año escolar será otorgado solo por una vez durante la vida escolar del estudiante en el colegio.
5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, junto con haber asistido al menos a 20 semanas de clases presenciales con un porcentaje de asistencia igual o superior al ochenta y cinco por ciento del semestre cursado (20 semanas). Independientemente de la solicitud, para ser promovido a fin del año lectivo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.
6. En caso de no tener rendido y cerrado el primer semestre del año lectivo y encontrándose imposibilitado de terminarlo, para cumplir con el requisito de tener el primer semestre cursado y cerrado, el estudiante podrá ausentarse del colegio para recuperarse de su enfermedad y tendrá plazo para rendir las evaluaciones pendientes hasta el 30 de diciembre del año lectivo en curso. De no lograr rendir las evaluaciones pendientes y por consiguiente no tener al menos un semestre cursado y cerrado y una asistencia a clases presenciales de a lo menos 20 semanas, con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85 % para el período de 20 semanas, el estudiante no podrá ser promovido de curso.

7. La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una notificación escrita que informa la Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción formal de la carta/solicitud entregada por el apoderado.
8. De ser denegada la solicitud, el apoderado podrá apelar a la Resolución Interna dirigiendo una carta a la Dirección del colegio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la dirección del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder por escrito a través de una segunda resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.
9. Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo con las normas de promoción o repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.
10. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante no asiste a clases regulares presenciales, pero mantiene su condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y su promoción o repitencia se realizará de acuerdo con la normativa vigente y al respectivo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar en vigencia.
11. De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición "alumno oyente", por lo tanto el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, desde la fecha en que es aceptada la solicitud, el estudiante no podrá asistir al colegio a actividades lectivas o no lectivas, ceremonias, campeonatos, graduaciones, actos, actividades extraprogramáticas, u otras actividades institucionales organizadas por el establecimiento que se realicen en el colegio o fuera de él.
12. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno regular. La opción en caso contrario es solicitar el retiro del alumno del colegio.

b) Cierre anticipado del año escolar por Intercambio Estudiantil en el Extranjero o por tener que representar al colegio/país en instancias deportivas u otras.

Se distinguen dos situaciones, una de alumnos que no vuelven al colegio y otra de alumnos que luego del intercambio se reintegran al colegio. En este protocolo solo se describe la segunda situación que corresponde a estudiantes que se ausentan del colegio por un tiempo inferior a un semestre y vuelven al colegio. Si el tiempo de ausencia es mayor a un semestre corresponde aplicar el protocolo de Retiro y pérdida de calidad de alumno regular, sin promoción.

1.- Si la ausencia por intercambio o por participación en una instancia deportiva ocurre antes de finalizar el primer semestre y el estudiante se reintegra al colegio antes de finalizar el año escolar. En total, y sin incluir el periodo de ausencia, el estudiante debe cursar al menos 20 semanas de clases presenciales del mismo año lectivo, con porcentaje de asistencia igual o superior a ochenta y cinco por ciento sobre el total presencial. A su regreso, el estudiante tendrá un plazo fijado por la subdirección académica para rendir las evaluaciones pendientes del primer semestre, para cerrar dicho semestre y para las evaluaciones pendientes del segundo semestre. En el intertanto mantendrá el régimen de evaluaciones normales fijadas para las asignaturas de su curso. El apoderado y el estudiante deben firmar un compromiso que implique responsabilizarse personalmente de nivelar y lograr los objetivos de aprendizaje desarrollados y trabajados en el colegio durante el periodo de inasistencia por intercambio.

2.- Si la ausencia por intercambio o por participación en una instancia deportiva ocurre después de finalizar el primer semestre y el regreso se produce al iniciar el año lectivo siguiente. Se procede según protocolo de cierre anticipado del año escolar. Se entrega informe de notas del semestre cerrado si así se requiere y se procede de acuerdo con las normas de promoción o repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente. Si el estudiante con motivo del intercambio o participación deportiva deja de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre y se procede según protocolo de cierre anticipado del año escolar de acuerdo con las normas de promoción o repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente. En el acta final del periodo escolar aparece la fecha de cierre anticipado de año escolar.

3.- Si la ausencia por intercambio o participación deportiva ocurre antes de finalizar el segundo semestre y el regreso se produce luego de iniciado el año lectivo siguiente. Se procede según cierre de año escolar anticipado para el año lectivo que cursa considerando las calificaciones del primer semestre y las calificaciones del segundo semestre consignadas a la fecha de su retiro. La unidad técnica pedagógica fija el calendario de evaluaciones pendientes del año lectivo siguiente.

NOTA: Para alumnos con cierre anticipado NO corresponde otorgar certificado de promoción en cualquier fecha del año. Este se otorga solo una vez finalizado el año escolar. (Excepto alumno con traslado al extranjero que lo requiera para ingresar a un curso superior y continuar sus estudios en el extranjero).

Entendiendo que la decisión de participar en experiencias de intercambio estudiantil en el extranjero o de la participación deportiva de alto rendimiento es de exclusiva responsabilidad de la familia, solicitamos tener en cuenta lo siguiente para afectar en la menor medida posible la continuidad de estudios.

- Favorecer experiencias que se realicen en II° o III° medio. Por lo que deben postular un año antes, es decir, en el segundo semestre de I° o II° medio. (Intercambio estudiantil)
- Se sugiere que los estudiantes de III Medio salgan sólo un semestre y vuelvan a hacer el IV año medio completo. (Intercambio estudiantil)
- Asistir regularmente a clases hasta una semana antes de la partida.
- Es responsabilidad del estudiante y su familia nivelar y lograr los objetivos de aprendizaje desarrollados y trabajados en el colegio durante el periodo de inasistencia.
- Es responsabilidad de la familia matricular al estudiante para el año siguiente.